

mentales de su representación jurídica y de su gestión económica.

Entre estas Instituciones está el "Colegio de Santa Isabel", en Madrid, que, a través de numerosas vicisitudes históricas desde su establecimiento por el Rey D. Felipe II, en 1595, tiene por finalidad actual el sostenimiento de un internado de veinte plazas para niñas pobres y la enseñanza elemental y, asimismo, gratuita de las niñas que se inscribieren de los barrios circunvecinos, fines que desde 1876 venía cumpliendo a satisfacción del Patronato la Orden de Religiosas Agustinas de la Asunción en virtud de un contrato sucesivamente prorrogado desde entonces.

En 1936, por aplicación de la Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas y como resultado de un expediente tramitado con omisión de requisitos tan esenciales como la aprobación del Jefe del Estado a quien el Decreto de 1934 reservaba el alto Patronato de la Institución, se privó de la enseñanza a la citada Comunidad Religiosa y se la obligó a abandonar el Colegio.

Al presente, incorporadas a nuestra Patria, con el total triunfo del Ejército Nacional, las zonas irredentas, se presenta con carácter de urgencia regular el funcionamiento de la Institución benéfico-docente que nos ocupa, confiriendo la representación de la misma al organismo que se determina en el artículo primero del Decreto de 19 de agosto de 1935. A tal objeto, habrá de notificarse a los vocales natos la función que dicho Decreto les señala, así como oficiarse a las Corporaciones correspondientes para que procedan a la designación de los Patronos electivos, debiendo nombrarse, por último, al funcionario de la escala técnico-administrativa de este Ministerio que, como Secretario, desempeñará las funciones que en la citada disposición se le asignan.

Procede, en segundo lugar, una vez derogada la legislación sectorial que motivó la separación de la Congregación Agustina en la dirección docente del Colegio de Santa Isabel, reintegrarla en ella, si bien, caducado el contrato primitivo y teniendo en cuenta que los elementos patrimoniales de la

Fundación han podido sufrir profundas modificaciones, deberá, cuando éstas se conozcan, celebrarse un nuevo contrato, considerándose, hasta que este momento llegue, provisionalmente subsistente el que venía regulando desde 1876 los derechos y obligaciones de la Comunidad.

En su virtud, este Ministerio, ha dispuesto:

1.º Con reserva del Patronato privativo que corresponde al Jefe del Estado, se confiere el Patronato administrativo de la Fundación "Colegio de Santa Isabel", instituida en Madrid el año 1595 por el Rey Felipe II, a una Junta compuesta por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, como Presidente; un Regidor del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, designado por la Corporación, y al Cura Párroco a cuya feligresía corresponde el citado Colegio, auxiliados por el Jefe de la Sección de Fundaciones como Secretario, aunque sin voto.

2.º Que por el Ayuntamiento de Madrid se proceda a la designación de un Regidor que, juntamente con los Vocales natos, Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza y Párroco de la feligresía, constituyen el Patronato de que queda hecho mérito.

3.º Reintegrar la enseñanza en los Establecimientos de la Fundación benéfico-docente "Colegio de Santa Isabel" a la Orden de Religiosas Agustinas de la Asunción, prorrogando con carácter provisional el contrato que regulaba desde 1876 sus derechos y obligaciones, hasta tanto que, conocidas las modificaciones que hubieran podido sufrir su patrimonio y establecimiento, pueda, conforme a la petición de la Comunidad, celebrarse un nuevo contrato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 1 de abril de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de abril de 1939 disponiendo que los Grupos Escolares de Madrid que se mencionan se denominen en adelante en la forma que se expresa.

Ilmo. Sr.: El régimen republicano, definitivamente abolido en España, sirviendo orientación de las logias, y persiguiendo grabar en la mente de los niños al exaltar las figuras representativas del marxismo internacional de la derrotista generación del año 98, aquellos falsos valores que habían de influir en su formación intelectual y moral, utilizó los Grupos Escolares de Madrid para la consecución de sus fines morbosos, antipatrióticos y descristianizadores.

Una de las preocupaciones a que más urgentemente ha de acudir el Nuevo Estado español ha de ser hacer desaparecer de la circulación literaria, de la propaganda oral y escrita y, sobre todo, de los instrumentos pedagógicos los nombres de aquellas personas que más influyeron en la gestación y desarrollo de la nefasta revolución que nuestro Glorioso Ejército, dirigido por nuestro invicto Caudillo, ha vencido definitivamente en los campos de nuestra ensangrentada España.

Un deber de gratitud hacia nuestras figuras caídas en la Revolución, hacia nuestros Generales invictos que no han podido llegar a la hora de la victoria en homenaje a las figuras representativas de la milicia, de la Educación Nacional, del Profesorado y de la clase estudiantil que dieron generosamente su sangre en nuestra gesta gloriosa y como recuerdo imperecedero hacia los primeros mártires de la Pedagogía católica que ofrecieron su vida en defensa de la Escuela Católica y Española que el Nuevo Estado propugna, aconseja proceder a cambio de nombres de los Grupos Escolares de Madrid, suprimiendo títulos que constituyen un baldón para nuestra Patria y haciendo figurar en sus frontispicios los nombres insignes de una significativa representación de los mártires de nuestra Cruzada.

En su virtud dispongo:
Artículo primero.—Los Grupos

Escolares que a continuación se citan recibirán en adelante las siguientes denominaciones:

El Grupo "Catorce de Abril" se denominará "José Calvo Sotelo"; ídem "Pablo Iglesias", ídem "José Antonio Primo de Rivera"; ídem "Carmen Rojo", ídem "Ramiro de Maeztu"; ídem "Nicolás Salmerón", ídem "General Mola"; ídem "Pi y Margall", ídem "General Sanjurjo"; ídem "Jaime Vera", ídem "Zumalacárregui"; ídem "Cayetano Ripoll", ídem "Hermandad Miralles"; ídem "Emilio Castelar", ídem "Victor Pradera"; ídem "Pedro Atienza", ídem "Matías Montero"; ídem "Ruiz Zorrilla", ídem "Padre Poveda"; ídem "Luis Simarro", ídem "Rufino Blanco"; ídem "Luis Bello", ídem "Isidro Almazán"; ídem "Rosario Acuña", ídem "San José de Calasanz"; ídem "Joaquín Dicenta"; ídem "Joaquín García Morato"; ídem "Alfredo Calderón", ídem "Luis Vives"; ídem "Juan B. Justo", ídem "Lope de Vega".

Artículo segundo.—Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

Vitoria, 20 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

ORDEN de 20 de abril de 1939 sobre los Institutos de Enseñanza Media de Valencia.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que en el más breve plazo posible puedan ser iniciados los servicios normales de los Institutos de Enseñanza Media de Valencia a base de los elementos personales y materiales disponibles inmediatamente,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Los Institutos de Enseñanza Media de Valencia quedarán reducidos provisionalmente a dos, que se denominarán "Luis Vives" y "San Vicente Ferrer".

Segundo.—La Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media adoptará los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 20 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media.

ORDEN de 21 de abril de 1939 regulando la conmutación de asignaturas aprobadas en las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras por sus similares de las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Constantemente se reciben en este Departamento peticiones de Licenciados en Derecho y Filosofía y Letras, solicitando conmutación de estudios que por su extensión e intensidad tienen equivalencia a los estudios que se realizan en las Escuelas de Comercio.

Aunque el preámbulo de la Orden de 13 de diciembre de 1933 señala un carácter restrictivo en la concesión de conmutaciones que ha de imperar en las equivalencias, sin embargo, reconociendo la justicia y equidad que concediéndoles en algunos casos se establece,

Este Ministerio ha resuelto conmutar por sus similares las asignaturas siguientes:

Lengua y Literatura castellanas o españolas de la Facultad de Filosofía y Letras, por ejercicios de Gramática española.

Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho, por Economía del Grado Preparatorio y Economía Política y Estadística del Grado Elemental o Pericial, y

Derecho Mercantil, de la Facultad de Derecho, por Legislación Mercantil española, del Grado Elemental o Pericial de los estudios comerciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 21 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

SUMINISTROS

ORDEN de 14 de abril de 1939 ampliando a las Enfermerías de Ganado de Marruecos la de 22 de octubre de 1938, sobre ración de pienso.

Se amplía la Orden de 22 de octubre último (B. O. núm. 115), en el sentido de que el ganado en curación en las Enfermerías de Ganado de las Fuerzas Militares de Marruecos, devengará la ración normal de pienso asignada al perteneciente a las Unidades del frente.

Burgos, 14 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

Ascensos

ORDEN de 24 de abril de 1939 concediendo el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Infantería al Alumno don Ricardo Arozarena Girón.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 1936 (B. O. de la Junta de Defensa Nacional, número 22), y a propuesta del General Jefe de la Sexta Región Militar, se concede el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Infantería, al Alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia don Ricardo Arozarena Girón.

Burgos, 24 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.

DAVILA

ORDEN de 24 de abril de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Caballería don Marcelino Colodrón de la Mota.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, al Alférez de Caballería del Regimiento de Cazadores España, número 5, don